

LEY 7.237

Imponiendo el nombre de "La Lucila del Mar" a la actual localidad de La Lucila, ubicada en jurisdicción del partido de General Lavalle.

La Plata, 22 de noviembre de 1966.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 3.529/66, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Impónesele el nombre de "La Lucila del Mar", a la actual localidad balnearia de La Lucila, que se encuentra ubicada en jurisdicción del Partido de General Lavalle.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín" Oficial y archívese.

IMAZ.

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.

Registrada bajo el número siete mil doscientos treinta y siete (7.237).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.